



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares el Juzgado, **DECRETA:**

1.- El embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 106-33652 y 230-221435 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada (Caldas) y Villavicencio (Meta) respectivamente.

Por secretaría líbrese el oficio pertinente a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos atendiendo los lineamientos del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, para que proceda a registrar las anteriores medidas y a expedir a costa de la parte demandante el certificado respectivo, en la forma y términos del art. 593 núm. 1 del C.G.P. Requírase a la parte ejecutante para que en caso que se generen, cumpla con las erogaciones que este trámite demanda.

2.- El embargo y secuestro preventivo de los dineros que el demandado Fernando Antonio Piñeros Amaya pueda tener en cuentas de ahorros, corrientes y/o que a cualquier título bancario o financiero posea, en la proporción legal, en los siguientes Bancos:

- | | |
|--------------------------|------------------------|
| -BANAGRARIO | - AV VILLAS |
| - CAJA SOCIAL | - COLPATRIA |
| - POPULAR | - POPULAR |
| - CORPBANCA | - DE OCCIDENTE |
| - DAVIVIENDA | - DE BOGOTÁ |
| - BANCOLOMBIA | - BBVA |
| - FALABELLA | - COOPERATIVA CONGENTE |
| - COOPERATIVA COOPETROLL | - CITYBANK |

Limítese las medidas hasta la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000). Por secretaría ofíciase en los términos ut supra.



3.- Para asegurar el conocimiento de las partes, una vez se efectúe el envío y se complete la entrega del mencionado oficio, por secretaría incorpórese al TYBA dicha actuación.

4.- Una vez se tenga conocimiento de los resultados de las medidas decretadas y en caso de que sean insuficientes para garantizar el recaudo de la suma pretendida, procederá el Despacho a pronunciarse sobre las demás cautelas solicitadas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ad91433cd9c161616c53b955cadcb21ba72fc398e6698ffb5bc5a540b63b81**

Documento generado en 21/11/2023 10:35:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>